

y modos de vida por parte de los ciudadanos de los Estados miembros, sobre todo los jóvenes.

Destacar la importancia económica del sector turismo con vistas a la realización del mercado interior.

Impulsar un mejor reparto estacional y geográfico del turismo de masas y los nuevos lugares de destino.

Fomentar el turismo intracomunitario e internacional de Europa.

A tal fin, la Dirección General de Turismo hace público el presente certamen, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Artículo 1°. Podrán participar todos aquellos centros docentes públicos y privados radicados en nuestra Comunidad Autónoma a nivel de EGB, BUP, COU, y FP, bajo la dirección del Tutor del Curso o del Director del Centro respectivo.

Artículo 2°. Se concederán un total de ocho Premios de 500.000., Ptas cada uno entre los trabajos presentados en cualquiera de sus vertientes.

Artículo 3°. Los trabajos podrán adoptar las siguientes modalidades:

a) Memoria sobre el tema «mostrar y explicar a compañeros y amigos extranjeros distintas rutas turísticas de Andalucía», resaltando los recursos de interés turístico así como los monumentos históricos, artísticos y culturales existentes en los recorridos.

b) Memoria sobre el tema «Captación de grupos de turistas extranjeros hacia Andalucía». Es decir, la mejor organización de acogida a los turistas en una ciudad o pueblo de Andalucía.

Los trabajos memorias constarán de 50 páginas (máximo) tamaño A-4 escritas a doble espacio y por una cara, al cual se podrán incorporar vídeos, fotografías, ilustraciones o cualquier otro material que realce o complemente el contenido del trabajo.

c) Un trabajo artístico sobre el tema «Los viajes por Europa, especialmente por Andalucía».

Los dibujos se adaptarán al tema mencionado, siendo la técnica libre (óleo, acuarela, aguafuerte, grabado, etc.), al igual que el formato.

Artículo 4°. Se constituirá un jurado formado por especialistas en Turismo, que otorgará los Premios mencionados valorando especialmente el diseño de rutas turísticas alternativas, los lemas turísticos vertidos en los trabajos, gráficos o dibujos para la futura elaboración de campañas publicitarias, logotipos, etc.

Artículo 5°. La Dirección General de Turismo se reservará el derecho de reproducción de los contenidos de los trabajos y dibujos presentados en folletos turísticos, publicaciones varias, etc.

Artículo 6°. El plazo de presentación de los trabajos será de 30 días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dichos trabajos podrán entregarse bien personalmente o enviarse por correo certificado a las Delegaciones Provinciales de Fomento de la Consejería, ubicadas en cada capital de provincia andaluza, quienes en el plazo de 10 días los remitirán a la Dirección General de Turismo.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Turismo para dictar las normas que considere oportunas para la interpretación de la presente disposición, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 16 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Sustitución de línea aérea existente de 66 Kv en la Avda. de Herrera Oria en Málaga, por otra subterránea. Este tramo forma parte de la línea existente entre Central Térmica y Subestación Secundaria.

Características: Línea subterránea de doble circuito con conductores de 300 mm² en cobre.

La línea comienza en el apoyo n° 22 existente, que desaparece y finaliza en las proximidades de la subestación secundaria, para enlazar con la línea subterránea existente.

Términos municipales afectados: Málaga.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 99.146.971.

Referencia AT 678/2637.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Málaga, 16 de marzo de 1990.- El Delegado, Juan A. Aguayo Pérez.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Acoplamiento de líneas de 66 Kv. existentes a la subestación Costasol a construir en el término municipal de Marbella.

Características: Tres líneas a 66 Kv. que, partiendo de la futura subestación Costasol finalizan en los referentes puntos:

Línea I: Apoya n° 49 de la línea a 66 Kv. Marbella-Elviria.

Línea II: Apoyo n° 58 de la línea a 66 Kv. Marbella-Fuengirola.

Línea III: Apoyo n° 31 de la línea a 66 Kv. Marbella-Nueva Andalucía.

Longitudes: 0,75 Km., 0,13 Km. 5,1 Km. respectivamente, conductor al-ac de 281.1 mm² sobre apoyos metálicos.

Términos municipales afectados: Marbella.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 57.000.000

Referencia AT 678/2648.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de

ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Málaga, 16 de marzo de 1990.- El Delegado, Juan A. Aguayo Pérez.

RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Granada autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto Autorizar Administrativamente, y Aprobar el Proyecto de Ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.A.
Domicilio: Granada - San Isidro nº 4 - 1º.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo F.L. de la línea Chauchina-Láchar.
Final: Centro de seccionamiento.
Términos municipales afectadas: Láchar.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 0,829.
Tensión de servicio: 20 Kv.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm².
Apoyos: metálicos.
Aisladores: cadena 2 elementos.
Potencia a transportar: 200 Kva.
Precedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 2.799.550 pesetas.
Finalidad: Mejorar el servicio de distribución de energía eléctrica en la zona (Planer 87).
Referencia: 4373/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo; sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 30 de marzo de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

Ilmos. Sres.

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Cádiz, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés que en algunos casos se encuentran además declaradas por la propia Administración como en el caso de Alcalá de los Gazules, Arcos de la Frontera, Cádiz, Jerez de la Frontera, Olvera, Puerto Real, El Puerto de Sta. María, Sotenil y Vejer de la Frontera que están declarados conjunto Histórico-Artístico, y Chiclana de la Frontera y Jimena de la Frontera que tienen incoado el expediente para su declaración.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objetivos de aportar ayuda financiera y técnica para la solución del problema de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarios del D-238/85 y D-213/88.

Por todas estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Cádiz, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Se designan para el programa anual de 1990, en la provincia de Cádiz, los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos del D-238/85, D-213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas.

Alcala de los Gazules
Alcalá del Valle
Algeciras
Arcos de la Frontera
El Bosque
Cádiz
Chiclana de la Frontera
Jerez de la Frontera
Jimena de la Frontera
Olvera
Puerto Real
Puerto de Sta. María
Sotenil de las Bodegas
Vejer de la Frontera
Villamartín

Artículo 2º. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en el D-238/85 y D-213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de marzo de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 30 de marzo de 1990, por la que se designan municipios de actuación preferente en rehabilitación en la provincia de Cádiz.

ORDEN de 30 de marzo de 1990, por la que se designan municipios de actuación preferente en rehabilitación en la provincia de Huelva.